



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-01100

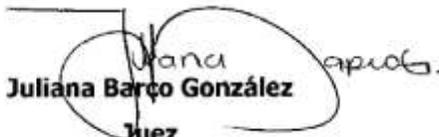
Asunto: incorpora y Requiere

Se incorpora notificación por correo electrónico de la parte demandada, realizada en debida forma, con constancia de entrega de efectiva, al demandado **Sebastián Alberto Vélez Vasco**, sin embargo, la parte actora del demandante deberá allegar la constancia de como obtuvo el correo electrónico, toda vez, que no la aporta en el memorial, ni en la demanda, y no basta decir que la dijo el demandado bajo juramento. Es de advertir que puede ser prueba un cruce de correos electrónicos, un documento, etc. Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

dm


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 23 de
marzo de 2023, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.